

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 1
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Santiago, a 20 de julio de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la **Universidad de Talca**, en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N°6621, de fecha 17 de julio de 2023 de ANID, se adjudicó el "CONCURSO CONOCIMIENTOS 2030 ETAPA 1", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "**Consortio del valle central de Chile: una propuesta territorial, regional y estatal para la innovación, desarrollo y fortalecimiento de las artes, humanidades y ciencias sociales**", código "CON203020019".

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°56/2022 y sus modificaciones (Resoluciones exentas N°1166 y N°10800 de 2022), por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso Conocimientos 2030 Etapa 1". Al suscribir el presente convenio, la BENEFICIARIA asume entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

TERCERA. – Costo del Proyecto.

El costo total del proyecto es la suma de **\$267.837.860 (doscientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta pesos chilenos)**.

CUARTA. - Aporte de ANID.

El aporte de ANID **\$95.195.700 (noventa y cinco millones ciento noventa y cinco mil setecientos pesos chilenos)**, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

QUINTA. - Aporte de la Beneficiaria y Participante/ s.

La Beneficiaria y Participante/s para el caso de postulaciones conjuntas aportará con recursos propios en efectivo o valorizado, la cantidad de **\$172.642.160 (ciento setenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta pesos chilenos)** que corresponden al **64,5%** del monto total del proyecto.

SEXTA - Transferencias

La BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral VIII de las bases concursales.

SÉPTIMA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral VIII de las bases concursales.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar este proyecto, en el plazo de hasta **10** meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 2 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al mismo, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por

ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

DÉCI MA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de las bases de concurso.

DECI MAPRI MERA. – Seguimiento y monitoreo del Proyecto

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral IX de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance, de hito crítico y final, y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

Dichos informes deberán ser presentados en las siguientes fechas:

- Informe de hito crítico: sólo si corresponde, establecer fecha.
- Informe técnico de avance: establecer fecha.
- Informe final: establecer fecha.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el presente convenio, teniendo la facultad de solicitar información

en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento

DECIMASEGUNDA. – Término del proyecto

Una vez llegado el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y cierre al proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases del concurso y/o de este convenio de financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

En caso de términos anticipados, la Agencia podrá evaluar el reintegro total o parcial de los fondos entregados. ANID informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por la Agencia debido a un término anticipado del proyecto.

DECIMATERCERA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para

el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECI MACUARTA. – Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral XI de las bases del concurso.

DECI MAQUINTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECI MASEXTA. - Firma de convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web “Firma de convenio” de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm.

DOMICILIO : 07/2023, del Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento e Innovación.
Moneda N° 1375, Santiago

FIRMA :

UNIVERSIDAD DE TALCA

NOMBRE BENEFICIARIA : **Universidad de Talca**

R.U.T. : 70.885.500-6

REPRESENTANTE LEGAL : Cristián Rojas Barahona

CARGO : Vicerrector Académico

R.U.T. : 10.551.733-5

PERSONERÍA : La personería de don Cristián Andrés Rojas Barahona para representar en su calidad de Vicerrector Académico a la Universidad de Talca, consta en Resolución Universitaria N°1090, de 2021, que establece delegación de facultades, funciones y atribuciones en autoridades que indica, en relación a la Resolución Exenta RA N° 333/4223/2022, que lo nombra en dicho cargo.

DOMICILIO : 2 Norte 685, Talca.

FIRMA :



Código de Verificación: 0e28e54b-45e5-47c4-9877-b43ae1741c3a

Folio: 18122CON203020019

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTgxMjJDT04yMDMwMjAwMTk6MGUyOGU1NGItNDVINS00N2M0LTk4NzctYjQzYWUxNzQxYzNh>